

7033

8576



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
GHV/GNS

874835

868

104361

Otorga Permiso Precario Centro
Cultural Artístico y Social
Amigos COFODA Comuna de
Las Condes

SECCIÓN 1ª Nº 1907

LAS CONDES, 05 JUN 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO



1. Centro Cultural Artístico y Social Amigos COFODA Comuna de Las Condes, Rut N°65.246.021-6 dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Detalle de Solicitud de Permiso Precario de fecha 29 de mayo 2026, solicitando la ocupación del espacio público, para la realización de actividad Encuentro de Danza Folklórica.
3. Fotocopia cédula de identidad del solicitante de la actividad folklórica.
4. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 29 de mayo 2026 de Centro Cultural Artístico y Social Amigos COFODA Comuna de Las Condes.
5. Mail de fecha 03 de junio 2026 de la Representante Legal de COFODA, aclarando la fecha y horario de realización de la actividad.
6. Certificado de la Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Manuel Rodríguez, María Angélica Ortiz Sobarzo, autorizando el uso de la multicancha.
7. Layout de los espacios a utilizar.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Centro Cultural Artístico y Social Amigos COFODA Comuna de Las Condes, Rut N°65.246.021-6**, representada legalmente por Claudia Silva Miranda, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Zita N°9135 Las Condes, para ocupar la multicancha ubicada de la Villa Manuel Rodríguez, en Marisol 9422, Las Condes, para realizar una actividad denominada "Encuentro de Danza Folklórica", a realizarse el 04 de julio 2026, en horario de 11:00 a 22:00 hrs.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. **Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.**
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad.
 - b) La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - c) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - f) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.



- g) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le **estará prohibido**:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c) **La entrega de alimentos no envasados**
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.
7. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.
- Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.



El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

10. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a **Centro Cultural Artístico y Social Amigos COFODA Comuna de Las Condes**, Rut N°65.246.021-6, representada legalmente por Claudia Silva Miranda, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Zita N°9135 Las Condes, o al mail cofoda.official@gmail.com, de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
JJVV Villa Manuel Rodríguez (villamanuelrodriguezc23@hotmail.com)
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secplan

